



DECRETO N° 0276

NEUQUÉN, 16 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° OE-6202-M-2020 y la Ordenanza N° 14084;
y

CONSIDERANDO:

Que con fecha el 13 de agosto de 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14084, la cual crea el Cupo Laboral denominado "Yanina Piquet" estableciendo que el Estado Municipal deberá ocupar a personas travestis/trans en un porcentaje del uno por ciento (1%) del total de empleados municipales de planta permanente;

Que la Ordenanza precedentemente citada ha establecido las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;


Que la Ordenanza N° 14084 citada es consecuencia de la lucha incansable del colectivo LGBTI+ que fue históricamente vulnerado en sus derechos sociales, económicos y culturales;

Que los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género establecen en su acápite número 12 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;

Que todas las personas tienen reconocido el derecho universal al trabajo digno sin discriminación alguna permitiendo así el acceso a una mejor calidad de vida;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona no puede ser discriminada por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que la Ley N° 26.743 define identidad de género a la


Dr. GONZALO MANDEL GUARCO
Director de Despacho y Asuntos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0276-21

vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo;

Que resulta necesaria la reglamentación de la Ordenanza N° 14084 a fin de hacer operativas las previsiones que la misma instituye;

Que la Secretaría de Ciudadanía resulta competente para officiar de Autoridad de Aplicación de la mencionada Ordenanza, en virtud de sus competencias en materia de políticas y promoción de los derechos humanos;

Que mediante Dictamen N° 15/2020, la Dirección Municipal de Legales de la Secretaría de Ciudadanía se expidió al respecto, manifestando que se encuentra técnica y legalmente fundada la pertinencia de la reglamentación de la respectiva Ordenanza;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales al presente decreto reglamentario;

Que atento a lo establecido por el artículo 85°), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14084 ----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

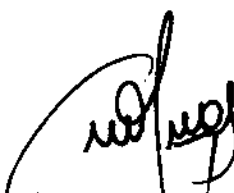
Artículo 2º) DESÍGNASE a la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad ----- de Neuquén u organismo que en un futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14084.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

Es Copia

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director de Asesoría y Asuntos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén





0276-21

ANEXO ÚNICO

Reglamentación Ordenanza N° 14084.

ARTÍCULO 1°) CRÉASE el cupo laboral denominado "Yanina Piquet" estableciendo que el Estado Municipal deberá ocupar personas travestis/trans. Se establece como base de cálculo de este cupo el 1% (uno por ciento) del total de empleados municipales de Planta Permanente.

Reglamentación:

ARTÍCULO 1°) Sin reglamentación

ARTÍCULO 2°) El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá acciones para que el sector privado de la ciudad incorpore a su planta de empleados personas travestis/trans.

Reglamentación:

ARTÍCULO 2°) La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la ejecución de acciones que tengan como objeto concientizar y sensibilizar al sector privado a efectos de que incorpore a su planta de empleados a personas travestis/trans.

ARTÍCULO 3°) Se encuentran alcanzados por los efectos de esta norma las personas travestis y trans mayores de 18 años de edad, hayan o no tramitado su identidad de género por la Ley Nacional N° 26.743.

Reglamentación:

ARTÍCULO 3°) Sin reglamentación.

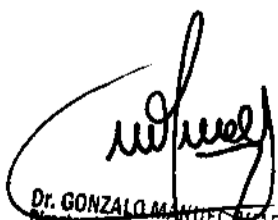
ARTÍCULO 4°) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá:

- a) Generar un Registro Municipal de Aspirantes (RMA), el mismo tendrá carácter abierto, a través de la página web de la Municipalidad de Neuquén.
- b) Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.
- c) Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.
- d) Elevar semestralmente a la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos del Concejo Deliberante un informe sobre la aplicación de la presente norma.
- e) Elaborar programas de capacitación laboral para las personas inscriptas en el Registro Municipal de Aspirantes (RMA).

Reglamentación:

ARTÍCULO 4°)

a) La Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar adelante el Registro Municipal de Aspirantes, el cual funcionará bajo la órbita de su


Dr. GONZALO MANUEL BUARCO
Director de Despacho y Asuntos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0276-21

competencia, asentándose en el mismo las postulaciones de personas travesti, transexuales y transgénero que aspiren a ocupar vacantes. El mencionado registro deberá ser abierto y de fácil acceso para los aspirantes, quedando garantizada la confidencialidad de toda la información incluida en el mismo. La Autoridad de Aplicación deberá remitir bimestralmente copia del Registro Municipal de Aspirantes a la Subsecretaría de Recursos Humanos a fin de que dicha Subsecretaría verifique la progresión del cupo previsto en la Ordenanza.

b) La Autoridad de Aplicación será la encargada de diseñar, implementar y supervisar políticas públicas de sensibilización en materia de diversidad de género y sexual respecto de la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria y propiciará el acompañamiento de toda persona que fuera contratada en el marco de la presente Ordenanza, para procurar su satisfactoria y progresiva incorporación a las labores y rutinas cotidianas que le fueran asignadas.

c) La Autoridad de Aplicación será la encargada de realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

d) La Autoridad de Aplicación elevará semestralmente al Intendente, para su posterior remisión a la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones; Reglamentos y Recursos Humanos del Concejo Deliberante, un informe respecto de aplicación de la Ordenanza N° 14084. A tal fin, la Subsecretaría de Recursos Humanos deberá informar a la Autoridad de Aplicación, las incorporaciones de personas travesti/ trans en la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.

e) La Autoridad de Aplicación en conjunto con la Secretaría de Capacitación y Empleo, u organismos que en un futuro las reemplacen, organizarán capacitaciones laborales a las personas inscriptas en el Registro Municipal de Aspirantes.

ARTÍCULO 5°) La incorporación de postulantes al Registro Municipal de Aspirantes se hará manteniendo un criterio amplio respecto a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Empleado Municipal para el ingreso al Estado Municipal.

Reglamentación:

ARTÍCULO 5°) Las personas que requieran la inscripción en el Registro Municipal de Aspirantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y por el Estatuto para el Personal Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 7694. Sin perjuicio de ello, aquellas personas que no cumplan con alguno de los requisitos, debido a las dificultades que soporta el colectivo travesti/trans, podrán ser igualmente incorporadas en el Registro Municipal de Aspirantes mediante decisión fundada de la autoridad de aplicación y siempre que estén en condiciones de desempeñar un empleo público.

ARTÍCULO 6°) Las personas que ingresen por el cupo laboral establecido en la presente Ordenanza contarán con los mismos derechos y obligaciones de todas y todos los empleados municipales.


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director de Despacho y Asuntos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0276-21

Reglamentación:

ARTÍCULO 6°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7°) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de su publicación.

Reglamentación:

ARTÍCULO 7°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

ARTÍCULO 8°) Sin Reglamentar.


Dr. GONZALO MANUEL
Director de Despacho
Subsecretaría Legal y
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

